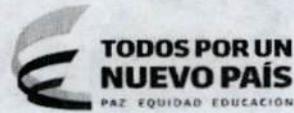




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500747061



Bogotá, 19/07/2018

Señor  
Representante Legal  
MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION  
CARRERA 20 No. 12 - 20 BARRIO PRADO NUEVO  
CAUCASIA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

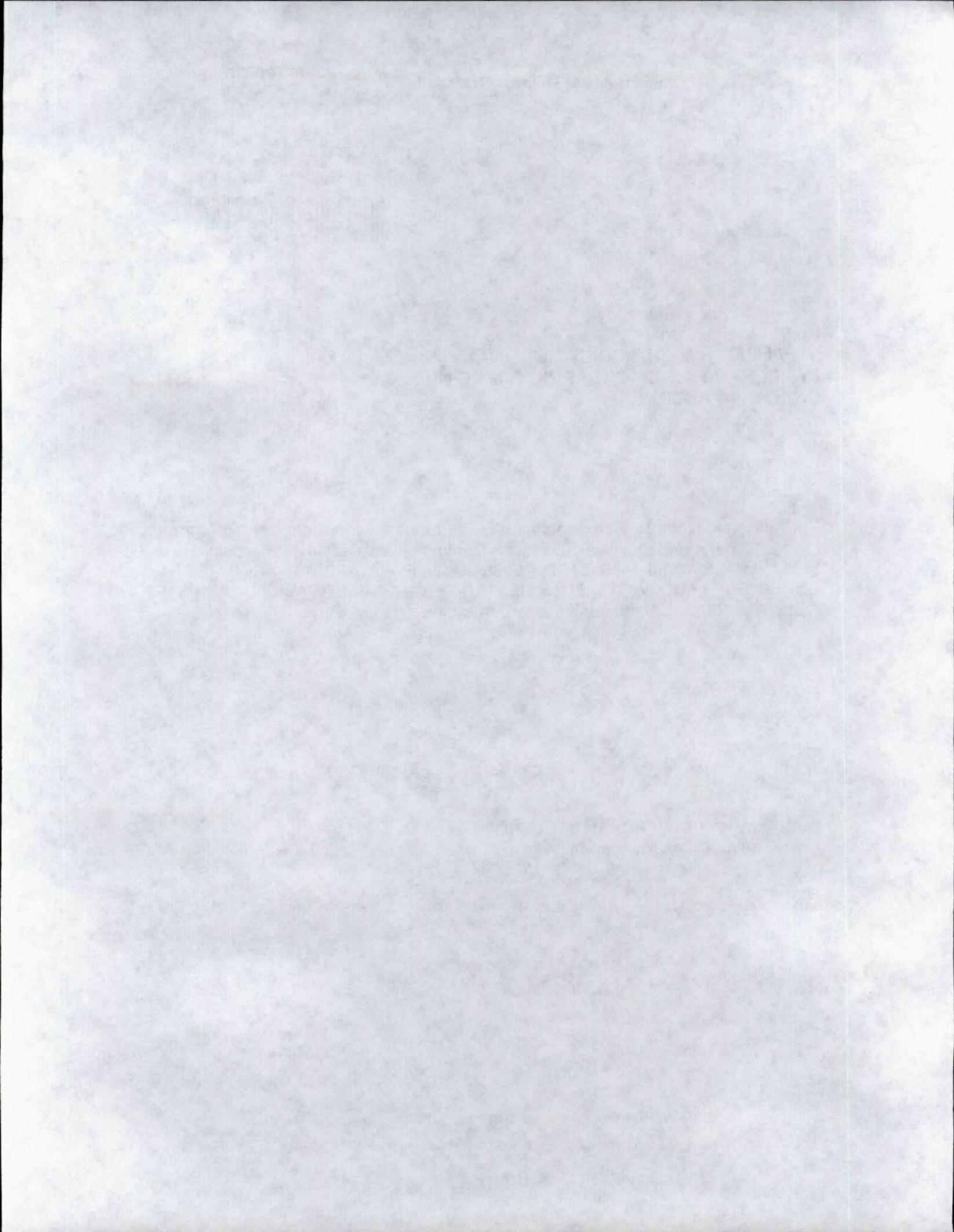
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32119 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



149

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3 2 1 1 9 19 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10181 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800355E, en contra de MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10181 del 02 de marzo de 2018 en contra de MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **24 de abril de 2018** mediante publicación web No. 638, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **17 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10181 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800355E, en contra de MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1.

*Civil*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1 NO** presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10181 del 02 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 800037985, donde se evidencia que no se encuentra registrado.
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 8000379851, donde se evidencia que con ese NIT se encuentra registrada otra empresa.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10181 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800355E, en contra de MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

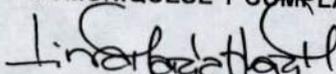
**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 800037985-1** ubicado en **CAUCASIA / ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 20 12 20 BARRIO PRADO NUEVO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

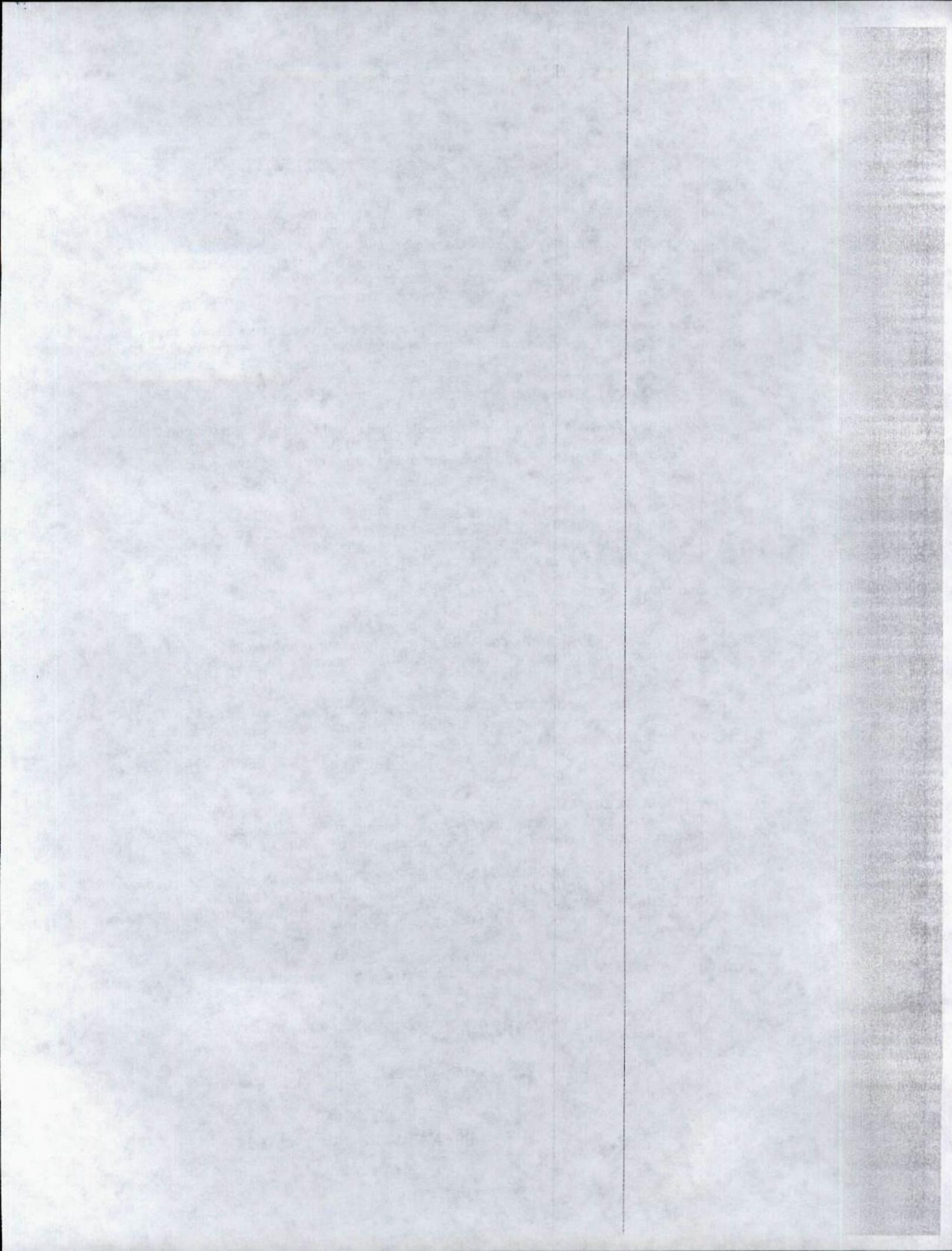
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

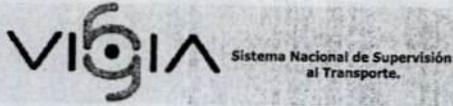


3 2 1 1 9

19 JUL 2018

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor





Administración y Seguridad

- El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consultar vigilados

Consulta de vigilados

\* NIT:

Nota: Los campos con \* son requeridos.





Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

[Regresar](#)



Administración y Seguridad

- El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

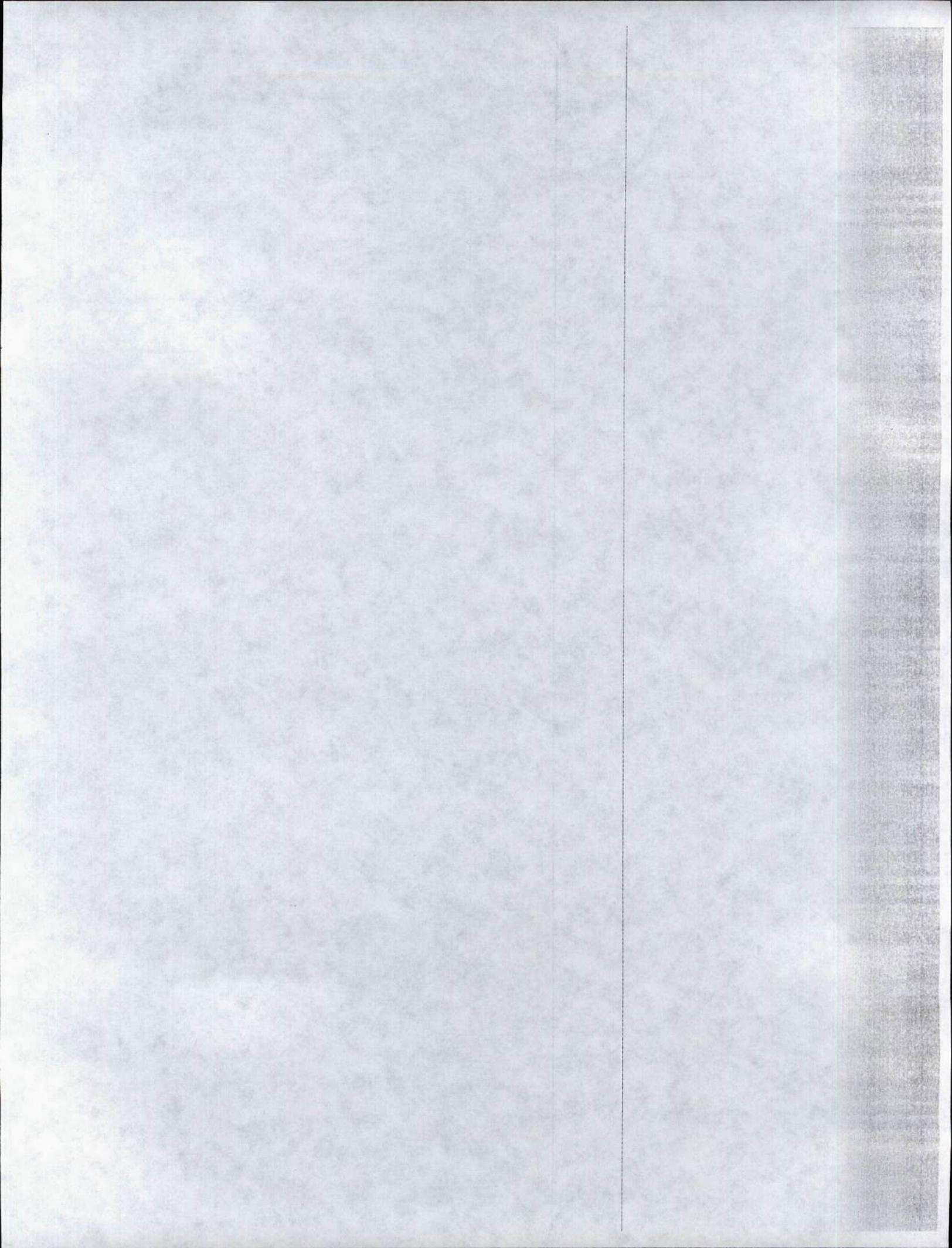
Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

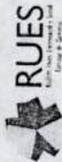
Consultar vigilados

**Consulta de vigilados**

\* NIT:

**Nota: Los campos con \* son requeridos.**





**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: MOVILIZAR S.A. "EN LIQUIDACION"

DOMICILIO PRINCIPAL: CAUCASIA

DOMICILIO SUCCURSALES: SANTAFE DE BOGOTÁ, CALI, BARRANQUILLA, FERREIRA, BUCARAMANGA, MEDELLIN.

DOMICILIO AGENCIAS: CUCUTA, SINCELEJO, IBAGUÉ, MANIZALES Y PASTO

MATRÍCULA NRO. 21-122377-04

NIT: 800037985-1

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-122377-04

Fecha de matrícula: 01/06/1988

Último año renovado: 2005

Fecha de renovación de la matrícula: 17/05/2005

Activo total: \$3.155.742.982

Grupo NITF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL POR LO QUE LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2005

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACION Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 C 10 SUR 151

Municipio: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 2859474

Teléfono comercial 2: 2859787

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: movilizar@epm.net.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 20 12 20 BARRIO PRADO NUEVO

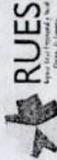
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono para notificación 1: No reporto

Teléfono para notificación 2: No reporto

Teléfono para notificación 3: No reporto

Correo electrónico de notificación: No reporto



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AutORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: NO

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUD**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2010, usted debe consultar o actualizar su Código CIUD de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:

604200: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A NIVEL NACIONAL

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.3152, otorgada en la Notaría 12a. de Medellín, en junio 7 de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio en junio 9 de 1988, en el libro 8o., folio 56f, bajo el No. 4509, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada

MOVILIZAR S.A.

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.3.942 de julio 16 de 1990, Notaría 12a. de Medellín, aclarada por escritura No.4122 de julio 30 de 1990, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.5.963 de octubre 19 de 1990, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.869 de febrero 25 de 1992, de la Notaría 12a de Medellín

No.4979 de agosto 18 de 1992, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.1180 de septiembre 22 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.1295 de octubre 11 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.2085 de diciembre 27 de 1996, de la Notaría 26a de Medellín.

No.998 del 18 de junio de 1999, de la Notaría 26a de Medellín.

No.984 del 18 de abril de 2005, de la Notaría 26a. de Medellín,

registrada en esta Cámara el 18 de abril de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 5011, por la cual la sociedad cambia su domicilio de MEDELLIN a

CHUCKSIA.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

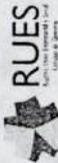
**TERMINO DE DURACION**

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es transportar mercancías variasas, bien propia o de otras compañías receptor





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Unidad de Servicio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

compañía dar o recibir dinero en mutuo con interés o sin él; y contraer o incumplir con las obligaciones civiles y mercantiles que convenga a la sociedad.

h) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como personas jurídicas ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales. Designar al personal de trabajadores de la empresa, cuyo nombramiento no está adscrito a la Junta General de Socios, señalar las funciones y atribuciones, suspenderlos, removerlos, y dar cuenta de ello a la Junta de Socios cuando sea necesario.

i) Vigilar la recaudación o inversión de los fondos sociales y bienes de la empresa; mantener bajo su custodia el dinero y en general los bienes de la sociedad que ocaer guardarse y a ella se confían al igual que la custodia de los demás valores e inmuebles de la compañía.

j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando éstas sean necesarias.

k) Presentar en las reuniones ordinarias de Junta Directiva un informe detallado sobre la gestión de los negocios sociales, con las reformas ejecutadas y las innovaciones que convenga realizar para el desarrollo del objeto social.

l) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre los detalles de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que ella solicite.

m) Presentar a la Junta General de Socios en sus sesiones ordinarias semestrales y previo examen de la Junta Directiva, los balances correspondientes acompañados de la respectiva memoria sobre la marcha de los negocios sociales, en el periodo transcurrido y el correspondiente proyecto sobre formación de reservas y distribución de utilidades.

n) Cumplir y hacer cumplir las funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

o) Ejecutar los demás actos y ejercer las demás funciones que le señala la ley, los estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALEJANDRO SIERRA ARANGO	71.745.558
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

PRINCIPAL	MIGUEL ANTONIANO FERNANDEZ	7.141.802
	LAYORRES	
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Unidad de Servicio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRINCIPAL	JUAN CARLOS VELASQUEZ MAURID	71.777.513
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLLENTE	ENRIOL TOMAS ODUBER GOMEZ	85.468.935
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLLENTE	SILVIO AGUSTO UNZOLA ANGEL	15.668.834
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLLENTE	HOMERO RESTREPO MONTOYA	94.153.862
	DESIGNACION	

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HERMES JAVIER VILLA GIRALDO	70.045.071
	DESIGNACION	

Por Acta No. 015 de enero 17 de 2005, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Protocolizada en la Escritura Pública No. 984 del 18 de abril de 2005, de la Notaría 2da. de Medellín, registrada en esta Cámara el 18 de mayo de 2005, en el libro 90., bajo el No. 5013

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

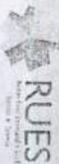
Nombre:	MOVILIZAR
Matrícula número:	21-192048-02
Ultimo año renovado:	2005
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2005/05/17
Categoría:	Establecimiento-Principa
Dirección:	CR. 50C 10 SUR 151
Municipio:	MEDELLIN, ANTIIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

604200: TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS A NIVEL NACIONAL

Nombre:

MOVILIZAR SUCURSAL MEDELLIN



RUES

Registro Único de Entidades Registradas

El presente documento surge de consulta en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Por uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Matrícula número: 21-310220-02  
Último año renovado: 2005  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2005/05/17  
Categorías: Estado: Colombia - Seguridad  
Dirección: Carrera 50 C 10 SUR 151  
Municipio: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Actividad comercial:

604200: TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

LA INTERVENCIÓN CORPORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASI COMO LAS AUDIENCIAS, CANCELACIONES Y GANANCIAS QUE HECHAN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESOLUTO CANTONAMIENTO DE NATALICIA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL BUREAU WWW.GARANTIASMORATORIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

ABERTURA SUCURSIALES Y AGENCIAS

Que por Acta No.31, de mayo 3 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 16 de junio de 1993, en el libro 60, folio 555, bajo el No.2772, se aprobó el cambio de las sucursales de la sociedad de Cali, Bogotá, Barranquilla, Ibagué, Manizales, Pereira, Bucaramanga y Cúcuta y que en adelante pasarán a ser AGENCIAS.

Luego por Acta No.044, de septiembre 04 de 1998, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de noviembre de 1998, en el libro 60, folio 1056, bajo el No.7390, se aprobó la creación de una sucursal en Bogotá, Santigo de Cali, Pereira, Barranquilla y Bucaramanga por sucursales en estas mismas ciudades.

ABERTURA SUCURSIAL

Por medio del Acta No.44, de Septiembre 4 de 1998, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 1998, en el libro 60, folio 1159, bajo el No.8111, se aprobó la creación de una sucursal en Medellín.

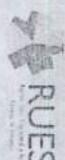
ABERTURA AGENCIA: Que mediante Acta No.66 de mayo 13 de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 16 de septiembre de 1998, en el libro 60, folio 855, bajo el No.5982, se aprobó la apertura de una Agencia en la Ciudad de Sincelejo.

ABERTURA DE AGENCIA: Que por Acta No.44, de septiembre 04 de 1998, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 13 de noviembre de 1998, en el libro 60, folio 1056, bajo el No.7390, se aprobó la apertura de una Agencia en la ciudad de Pasto.

NOBRODAMIENTO:

Que por Acta No. 44, del 4 de septiembre de 1998, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1998, en el libro 60, folio 1159, bajo el No. 8112, se efectuó el nobrodamiento de:

GERENTE SUCURSIAL MEDELLIN: MARY LUZ FERRIN G.



RUES

Registro Único de Entidades Registradas

El presente documento surge de consulta en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Por uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

INFORMACION COMPLEMENTARIA

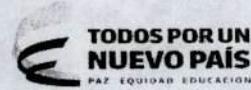
CERTIFICACION

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la extinción, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos de nulidad y de nulidad de lo actuado en las actuaciones de nulidad y de nulidad de lo actuado de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500747061



Bogotá, 19/07/2018

Señor  
Representante Legal  
MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION  
CARRERA 20 No. 12 - 20 BARRIO PRADO NUEVO  
CAUCASIA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32119 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472  
 SERVICIOS POSTALES  
 S.A.  
 NIT 207.028.17-9  
 Línea 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES II  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio OFICINA 422 - 425  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN988293969CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre Razon Social:  
 Departamento: SANTANDER  
 Ciudad: BUCARAMANGA

Código Postal: 680003262  
 Fecha Pre-Admisión: 30/07/2018 15:34:52  
 Min. Transporte Lic. de carga del 20/05/2011

472  
 MOTIVOS DE DEVOLUCION

1	2	1	2
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido
No Existe Numero	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Marlon Andres Camacho**  
 Centro de Distribucion:  
 Observaciones:

02 AGO 2018  
 8:51 AM 797 248

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supetransporte.gov.co

